

Santiago, 06 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001795

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001795 presentada por el contribuyente **DISEÑOS PATRICIA Y COMPAÑÍA LIMITADA RUT 76.672.442-6**, mediante su representante legal Sra. **RUT** de fecha 31/01/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 7836537586, fundamentando su solicitud en que "Por este medio agradecería condonación de multa por atraso en presentación de F29 mes de diciembre 2023. Dado que fue un descuido de nuestra parte y al desconocimiento que había una multa tan alta al no hacer la declaración".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo IV de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; se indica que, no se otorgará condonación en el caso de encontrarse con exclusiones.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se advierte que el contribuyente tiene una observación que debe aclarar con el Servicio de Impuestos Internos.

En este caso en particular, se estima que no es procedente otorgar una condonación.

RESUELVO:

No ha lugar a condonación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente por
RICARDO FELIPE
CORVALAN DIAZ
Fecha: 2024.02.06 15:34:14
-03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO ANTONIO IBÁÑEZ ROJAS
Firmado digitalmente por
ROBERTO ANTONIO IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2024.02.06 15:35:24 -03'00'